

ray ocho fanq. de sal Sacada de Salero de Calasparay  
 Consumida en dho alfó de esta villa antes que por esta  
 Villa se romase el actual acopi, quedasen en q. de sal;  
 Y atendiendo a lo Costoso y dudoso de dho pleito sea  
 proporcionado para escivar estos y otros y no combenien-  
 tes transix y a justar dho pleito con que des de luego  
 quede como queda por cuenta y auer fizio de esta dha  
 Villa el alfó de sal para q. de sal se consume la sal  
 por menor que esta dha Villa tenga por combeniente y las  
 dhas quaranta y ocho fanq. de sal de el acopi de laño an-  
 tercedente Cui y mporre adeperre bix la R. Justicia ac-  
 tual para hazer pago a dha R. por el dho acopi de dho a.  
 antecederente y en otras q. de sal se devian vender duran-  
 te el porpreisio cada una de veinte y ocho R. y me.  
 y en otra. no queden vendexse por mas que veinte y dos  
 R. con forme a la nueva R. oñ. y que se quite de que  
 bra por esta Razon trescientos y Doze R. por el Respecto  
 de diez R. y me. Cada una Cui quietra no ai con-  
 tra q. de sal se peticia y por redex en beneficio comun des de  
 luego se libren contra los propios de este Consejo los dho tres-  
 cientos y Doze R. los quales se entreguen a dha R. Just.  
 actual para que con las Carridades que deve paserse,  
 de dho alfó aya el entero pago a dha R. de sal  
 nas q. de sal. toca a dha. zivad de q. de sal y para q.  
 dho combenion y transax. conste se ponga en este libro  
 una Carta que lo acredita firmada de dho. Pedro Bo-  
 diguer fax. por cui medio se aconseguio este com-  
 benio

Asi se concluo en la Ayuntamiento que firmaron sus Mox-  
 tres de que doy fee

J. P. Gregorio  
 Alvariz, J. Xardo  
 J. Florio Huñer  
 J. Ubidoz

M. Pedro de Salo  
 Carrador  
 M. Pedro de Salo  
 Carrador

